



EJECUTIVO

PROCESO 08001405300320210037200
DEMANDANTE BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO JAVIER RODRÍGUEZ BOLAÑO

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021).**

Visto el anterior informe secretarial, procede el despacho a pronunciarse en relación con la solicitud de medidas cautelares, decretando las que se consideran procedentes y denegando las improcedentes.

En consecuencia,

RESUELVE

Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero legalmente embargables, depositadas en cuenta corriente, ahorros o cualquier otro título bancario o financiero que posea la parte demandada, señor JAVIER RODRÍGUEZ BOLAÑO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.463.190 expedida en Barranquilla, Atlántico, en los diferentes bancos: Banco Agrario de Colombia S.A. Banco de Occidente S.A., Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A., Banco BBVA de Colombia S.A., Scotiabank Colpatría S.A., Banco Davivienda S.A., Banco Caja Social S.A., Banco Popular S.A., Banco de Bogotá S.A., Banco GNB Sudameris S.A., Banco AV Villas S.A., Bancolombia S.A., Banco Pichincha S.A., Banco Falabella S.A., Bancamía S.A. y Banco W S.A., dentro del proceso ejecutivo que adelanta en su contra la sociedad BANCOLOMBIA S.A., identificada con el Nit. No. 890.903.938-8. Límitese el embargo en la suma de sesenta y seis millones quinientos sesenta y siete mil pesos (\$66.567.000). Por Secretaría líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIÉRREZ CORRO
JUEZA**

Firmado Por:

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Código de verificación:

a2ded1d5325447d9058acc072c285cac256e6ce817ae73dc8ad7ad744bca1b2c

Documento generado en 23/06/2021 06:36:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>